

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., junio treinta de dos mil veintidós.

Referencia: Recurso Extraordinario de Revisión.
Radicado: 25000-22-13-000-2021-00287-00.

Conforme lo previsto en el numeral quinto del artículo 358 del C. G. del P., se admite el recurso de revisión formulado por Blanca Lilia Suarez y Flor Marina León contra la sentencia del 17 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá en el proceso de nulidad absoluta con radicado No. 2010-00112-01.

De la demanda de revisión notifíquese y dese traslado por el término de cinco (5) días, en la forma dispuesta en el artículo 91 ibídem a Blanca Ligia Mayorga Pedraza, Alba Marlene Mayorga Pedraza, Yaneth Mayorga Pedraza, Olga Lucía Mayorga Pedraza, Irene Mayorga Pedraza, Dora Nelly Mayorga Pedraza, Nubia Stella Mayorga Pedraza, Elizabeth García Romero y Álvaro Gonzalo Rodríguez Arias.

En consideración de lo reglado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se exime al extremo demandante del deber de acompañar copias físicas o electrónicas de la demanda.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado